



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral que se pretende adelantar en nombre **EUGENIA MARIA QUINTERO VERA** con CC N° 32.018.073, encuentra el despacho que, mediante auto de 20 de agosto de 2020, se le **devolvió** la demanda a la parte actora, para que cumpliera requisitos formales de admisión; sin embargo también se advierte que las exigencias no fueron cumplidas dentro del término legal e improrrogable establecido por el artículo 28 del C.P. del T. y de la S.S.

Por lo anterior, se dispondrá el rechazo de la demanda, y se ordenará el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad del desglose de los documentos.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por EUGENIA MARIA QUINTERO VERA con CC N° 32.018.073, por cuanto no se dio cumplimiento a todos los requisitos ordenados el 20 de agosto de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente y la devolución de los anexos sin necesidad del desglose de los documentos, previa salida del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HENAO VÁLDES
JUEZ (E)

JAG

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
N° 78 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy **21 de octubre de 2020** a las 08:00am.

LUIS DANIEL ACOSTA LÓPEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b45aa0ae8ce2aa683ab83e32fc4f7cd273ee0b0ce2089115399635161a25717

Documento generado en 20/10/2020 01:50:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>